



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., viernes 20 de marzo de 2026.

Extraordinario Número 13

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Número 02/2026 del C. Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se expiden los Lineamientos de Operación del Programa E062 Procuración de Justicia – Beca Económica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas..... 2

PODER JUDICIAL

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ACUERDO General 20/2026, mediante el cual se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, del inmueble que actualmente ocupa, al ubicado en Boulevard Manuel Cavazos Lerma entre Morelos y González, S/N, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas..... 25

ACUERDO General 21/2026, mediante el cual se faculta a la titular del Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial con cabecera en Jaumave, Tamaulipas, para que actúe de manera itinerante dentro del territorio de su jurisdicción, específicamente en los municipios de Bustamante, Miquihuana y Palmillas, en términos del calendario de actividades aprobado por el Pleno del Órgano de Administración Judicial..... 26

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 02/2026 DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA E062 PROCURACIÓN DE JUSTICIA – BECA ECONÓMICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11, 15 fracción VII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 12 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto 66-573 publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 52 de fecha 29 de noviembre de 2025, mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. Asimismo, que la actuación de las instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, así como por la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

SEGUNDO. Que en el citado artículo 21, consigna que el Ministerio Público y las Instituciones Policiales de los tres órdenes de gobierno, deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, sujeto a las bases: a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de las y los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, y b) El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 21, inciso e), establece que los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente para estos fines. Asimismo, se dispone que dichos fondos serán auditados y su debido ejercicio vigilado por el Sistema a través del Secretariado Ejecutivo de la Entidad.

CUARTO. Que por otro lado, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala en el artículo 10 fracciones III y IX, que corresponde a la Federación, a las entidades federativas y a los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la profesionalización y régimen disciplinario de la carrera policial; y, coadyuvar a la integración y funcionamiento del desarrollo Policial, Ministerial y Pericial.

QUINTO. Que resulta indispensable emitir los Lineamientos de Operación del Programa E062 Procuración de Justicia, para contar con las reglas para la dispersión de becas económicas para aspirantes en formación inicial, se busca fortalecer las capacidades de la Fiscalía General mediante la profesionalización y la atracción de talento. Su objetivo es garantizar que el personal de nuevo ingreso posea las competencias técnicas, éticas y jurídicas necesarias para un desempeño eficiente, consolidando así el sistema de justicia y la confianza ciudadana

SEXTO. Que en razón de lo anterior, el Consejo de Fiscales en fecha 26 de febrero de 2026 en su Primera Sesión Ordinaria emitió opinión favorable respecto a los Lineamientos de Operación del Programa E062 Procuración de Justicia – Beca económica, mediante Acuerdo FGJ/CF/08/01-ORD/2026.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 02/2026 DEL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA E062 PROCURACIÓN DE JUSTICIA – BECA ECONÓMICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO. Se expide el Lineamientos de Operación del Programa E062 Procuración de Justicia – Beca económica, para quedar como sigue:

Lineamientos de Operación del Programa E062 Procuración de Justicia – Beca económica.
ÍNDICE

1. Introducción

- a. Propósito
- b. Diagnóstico
- c. Lógica de la intervención
- 1.1. Glosario de términos

2. Objetivos

- 2.1. General
- 2.2. Específicos

3. Lineamientos generales

- 3.1. Convocatoria
- 3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales
- 3.3. Cobertura
- 3.4. Población o área de enfoque objetivo
- 3.5. Titulares de derecho
 - 3.5.1. Requisitos
 - 3.5.2. Procedimiento de Selección
 - 3.5.3. Resolución
- 3.6. Características de los apoyos
 - 3.6.1. Tipo de apoyo
 - 3.6.2. Monto del apoyo
 - 3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones
- 3.7. Instancia(s) ejecutora(s)
- 3.8. Instancia(s) normativa(s)
- 3.9. Coordinación institucional

4. Mecánica de operación

- 4.1. Proceso
- 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Acta de Entrega – Recepción
 - 4.2.2. Avances Físicos - Financieros
 - 4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
- 4.3. Cierre de ejercicio

5. Auditoría, control y seguimiento

6. Evaluación

- 6.1. Evaluación interna
 - 6.1.1. Indicadores de resultados
- 6.2. Evaluación externa

7. Transparencia

- 7.1. Difusión
- 7.2. Información pública
- 7.3. Medidas complementarias
 - 7.3.1. En periodos electorales
 - 7.3.2. De manera permanente

8. Quejas y denuncias

1. Introducción

Otorgar apoyos económicos en forma de becas a las personas aspirantes que participen en los procesos de formación y capacitación inicial promovidos por la Fiscalía General e impartidos por la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales en materia de procuración de justicia. Estas becas tienen como finalidad fomentar la profesionalización, atraer talento comprometido con el servicio público y garantizar que el personal de nuevo ingreso cuente con las competencias técnicas, éticas y jurídicas necesarias para el desempeño eficiente de sus funciones, contribuyendo así al fortalecimiento del sistema de justicia y a la confianza ciudadana en las instituciones.

El otorgamiento y pago de la beca económica se efectuará con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), administrado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, recursos estatales o recursos propios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, según corresponda y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

a. Propósito del Programa Presupuestario

La población del Estado de Tamaulipas o visitante que presenta una denuncia ante el ministerio público al ser víctima de algún delito recibe eficiente procuración de justicia.

b. Diagnóstico del Programa Presupuestario

En el Estado de Tamaulipas, la procuración de justicia enfrenta retos estructurales vinculados con la atención eficiente de las denuncias ciudadanas y la resolución oportuna de los delitos. De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el último año se registraron más de 39 mil 912 carpetas de investigación iniciadas ante el Ministerio Público, concentrándose el 70% de ellas en los municipios de Reynosa, Matamoros, Nuevo Laredo, Ciudad Victoria y Tampico. Sin embargo, la capacidad institucional para atender esta demanda se ve limitada por la insuficiencia de personal especializado, la sobrecarga de trabajo, la carencia de herramientas tecnológicas y la fragmentación de los procesos de investigación, lo que deriva en una percepción ciudadana de impunidad y desconfianza hacia las instituciones encargadas de procurar justicia.

El Programa Presupuestario E062 "Procuración de Justicia", cuyo propósito es garantizar una atención eficiente, oportuna y con enfoque de derechos humanos a las personas que acuden ante el Ministerio Público en el Estado de Tamaulipas, señala que la población tamaulipeca o visitante que presenta una denuncia como víctima de delito enfrenta una deficiente procuración de justicia, reflejada en demoras procesales, insuficiente atención a víctimas, rezago en la integración de carpetas de investigación y limitada capacidad institucional.

Entre las principales causas destacan la falta de personal especializado, procesos operativos fragmentados, infraestructura tecnológica insuficiente, escasa capacitación y una débil coordinación interinstitucional con corporaciones de seguridad y autoridades judiciales. Estas condiciones generan consecuencias como el aumento de la impunidad, la pérdida de confianza ciudadana, la disminución de denuncias, la revictimización y un deterioro general del Estado de Derecho.

Ante este escenario, la Fiscalía General, en cumplimiento de su mandato constitucional y de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementa acciones que fortalezcan la investigación, persecución penal y atención integral a las víctimas.

Las principales acciones para reducir el problema identificado son; profesionalizar al personal ministerial, pericial, policial y administrativo, reducir los tiempos de integración de carpetas, modernizar los sistemas tecnológicos, mejorar los servicios de atención a víctimas con perspectiva de género y reforzar la coordinación con instituciones de seguridad y justicia.

El impacto esperado consiste en elevar la eficiencia en la resolución de denuncias, reducir la impunidad, garantizar una atención digna y oportuna a las víctimas y consolidar la confianza social en la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas.

El Programa E062 constituye un instrumento estratégico para fortalecer el sistema de procuración de justicia en Tamaulipas, mejorar el acceso ciudadano a la legalidad y consolidar instituciones más eficientes, transparentes y cercanas a la sociedad.

c. Lógica de la intervención

El Programa tiene como finalidad reducir la impunidad, mejorar los tiempos de atención y resolución de las carpetas de investigación del Estado, así como fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones de procuración de justicia.

Para alcanzar dichos objetivos, se promueven acciones orientadas a la profesionalización del personal ministerial, pericial y policial, modernización de infraestructura y equipamiento, mantenimiento de equipos especializados y fortalecimiento de las fiscalías especializadas, con el propósito de garantizar procesos más eficaces, transparentes y con enfoque de derechos humanos. Estas acciones se instrumentan mediante la operación de 4 medios:

1. Procesos de impartición de justicia efectivos.

2. Buena calidad y atención en el servicio de procuración de justicia.
 3. Confianza de la sociedad sobre qué hacer y donde acudir cuando es víctima de un delito.
 4. Eficiente estado de fuerza ministerial, pericial y policial.
- 1.1. Glosario de términos**
- A. **Agente del Ministerio Público:** La persona Agente del Ministerio Público, que ejerce las atribuciones de la institución del Ministerio Público.
- B. **Agente Suboficial:** En singular o plural, la Policía adscrita a la Fiscalía General y considerados de manera particular, los elementos que forman parte de ella.
- C. **Aspirante:** En singular o plural, la persona candidata a ser miembro del Servicio Profesional de Carrera.
- D. **Centro Estatal:** El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas.
- E. **Comisión:** La Comisión de Honor y Justicia del Servicio Profesional de Carrera.
- F. **Consejo de Fiscales:** Al órgano colegiado encargado de la administración, vigilancia y disciplina de la Fiscalía General y Servicio de Carrera.
- G. **DGA:** Dirección General de Administración.
- H. **DGFSPC:** Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera.
- I. **Estado:** Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- J. **FASP:** Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.
- K. **Fiscalía General:** Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- L. **Fiscal General:** La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- M. **Lineamientos:** Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E062 Procuración de Justicia – Beca económica.
- N. **MIR:** Matriz de Indicadores de Resultados.
- O. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- P. **Perito:** En singular o plural, las personas con conocimientos especiales de la ciencia, arte, técnica, oficio o industria de que se trate, pudiendo ser Profesional o Técnico.
- Q. **PED:** Plan Estatal de Desarrollo.
- R. **PND:** Plan Nacional de Desarrollo.
- S. **Pp:** Programa Presupuestario.
- T. **Programa:** E062 Procuración de Justicia
- U. **Servicio:** El Servicio Profesional de Carrera de las personas que desempeñan cargos con funciones ministerial, pericial, y de justicia alternativa penal.
- V. **SESESP:** Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.
- W. **USJT:** Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

En el marco de la plena promoción, respeto, protección, tutela y garantía a los Derechos Humanos, los presentes Lineamientos harán referencia a los individuos que intervienen en la operación del Pp en términos masculinos y femeninos de manera indistinta. Asimismo, se hará uso del término personas o personal para denominar a grupos o sectores identificables por sus características o atribuciones. Lo anterior, a fin de reconocer la diversidad de género en el Pp.

2. Objetivos

2.1. General

Garantizar a la población del Estado de Tamaulipas o visitantes que presenten una denuncia ante el Ministerio Público al ser víctimas de algún delito, reciban una eficiente procuración de justicia.

2.2. Específicos

- Brindar servicio de investigación.
- Brindar servicio de atención y trato en el proceso de procuración de justicia.
- Brindar servicio de difusión y acercamiento a la sociedad.
- Otorgar apoyos económicos para reclutamiento.

3. Lineamientos generales

3.1. Convocatoria

Los apoyos previstos en los presentes Lineamientos se otorgarán de acuerdo con la solicitud de los mismos y estarán sujetos y limitados a la suficiencia presupuestal disponible; en virtud de ello, la Fiscalía General publicará las convocatorias en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para el ingreso a las carreras ministerial, pericial y policial, en el primer semestre del año conforme al Programa Anual de Capacitación y Profesionalización, y estas surtirán efectos a partir de su publicación, difundándose además en medios impresos, digitales y en la página oficial de la Fiscalía General.

3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales

El programa contribuirá a los ODS mediante los objetivos 5 y 16, en los siguientes ODS:

Objetivo 5.- Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.

Meta 5.2.- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Objetivo 16.- Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles institucionales eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

Meta 16.1.- Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

Al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND) el programa contribuirá en el siguiente eje derivado del enfoque que busca el Pp, el cual es la procuración de justicia:

Eje general 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana

Objetivo 1.2: Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación.

Estrategia 1.2.1.- Promover y garantizar la protección de los derechos humanos mediante políticas públicas focalizadas.

Estrategia 1.2.5.- Implementar políticas públicas y estrategias que contribuyan a asegurar un sistema de justicia expedita, imparcial y cercano a la ciudadanía en todos los niveles de gobierno.

Objetivo 1.4: Asegurar el uso honesto, responsable y eficiente de los recursos públicos bajo los principios de austeridad republicana, mientras se fortalecen los ingresos del sector público.

Estrategia 1.4.1.- Optimizar la distribución de los recursos públicos, mediante una política de gasto eficiente, equitativa y sustentable, asegurando que el presupuesto se ejecute con eficacia para mejorar el bienestar de la población.

Dentro del PED 2023-2028, Pp E062 Procuración de Justicia entra en el Marco Estratégico: Procuración de Justicia y Cultura de la Legalidad, por lo que el objetivo, estrategia y líneas de acción son las siguientes:

Objetivo G6.1 Brindar una justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla, fortalecer el estado de derecho en la entidad y procurar que el culpable no quede impune.

Estrategia

G6.1.1 Fortalecer los procesos de impartición de justicia y capacitar a los operadores del sistema de justicia para mejorar la atención de las personas usuarias considerando los enfoques diferenciados.

Líneas de acción

G6.1.1.1 Incrementar la efectividad en los procesos de impartición de justicia.

G6.1.1.2 Garantizar que el personal sustantivo (peritos, policías, facilitadores y agentes del ministerio público) cuenten con la capacitación y las condiciones técnicas y humanas para ejercer sus funciones con un desempeño profesional y transparente para una mejor atención a la ciudadanía.

G6.1.1.3 Mejorar la eficiencia de los procesos de investigación pericial y policial fortaleciendo la integración de carpetas de investigación para evitar la impunidad.

G6.1.1.4 Incrementar la confianza y conocimiento de la sociedad sobre qué hacer y a dónde acudir cuando es víctima de un delito.

G6.1.1.5 Potencializar y mejorar la infraestructura, la tecnología y los recursos materiales para mejorar la investigación de los delitos, empleando elementos clave para una investigación profesional y científica que contribuyan a optimizar el sistema de procuración de justicia.

Objetivo G6.2 Garantizar la economía procesal, fortalecer y realizar con inmediatez en su caso, la reinserción social efectiva.

Estrategia

G6.2.1 Agilizar los procedimientos procesales de los imputados en beneficio de la reparación integral en el menor tiempo posible.

Líneas de acción

G6.2.1.1 Garantizar economía procesal, beneficiando a las partes procesales.

G6.2.1.2 Reducir las audiencias intermedias y juicios en el Supremo Tribunal de Justicia.

G6.2.1.3 Evitar que el procedimiento en la FGJ llegue a juicio de oralidad.

Objetivo G6.7 Promover la aplicación de la mediación y conciliación mediante la construcción de una nueva dinámica en la resolución pacífica de conflictos que se presenten en la población tamaulipeca.

Estrategia

G6.7.1 Fomentar la cultura de paz, a través de mediadores certificados, que brindan su servicio en instancias oficiales encargadas de la procuración e impartición de justicia, con ello la ciudadanía cuenta con mecanismos alternativos para la solución de conflictos interpersonales de manera pronta.

Líneas de acción

G6.7.1.1 Fortalecer mediante acciones de capacitación y certificación la cultura de la mediación y conciliación.

G6.7.1.2 Implementar programa para la supervisión de los Mediadores y de los Centros de Mediación Públicos y Privados.

De igual forma con los ejes transversales:

- **Respeto Irrestricto de los Derechos Humanos**

- **DH1.** Derechos Humanos de Seguridad y Justicia: Fortalecer y garantizar los Derechos Humanos relacionados con la seguridad y la justicia para todas y todos.

- **Desarrollo Sostenible**

- **DS1.** Personas: impulsar un ambiente sano, digno y en equidad.
- **DS3.** Prosperidad: todo progreso este en armonía con la naturaleza.
- **DS4.** Paz: Fomentar sociedades pacíficas, justas e incluyentes.

El Programa se alinea a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2024-2030 con los siguientes ejes, objetivos, líneas de acción y acciones estratégicas.

Eje 3: Fortalecimiento de la inteligencia e investigación

Objetivo estratégico 3.3.- Incorporar el Servicio de Protección Federal (SPF) a las tareas de inteligencia e investigación, así como fortalecer su presencia operativa en todo el país, para colaborar en las tareas de seguridad pública.

Línea de acción 3.3.1.- Impulsar los procesos jurídico-administrativo para dar viabilidad en su participación en tareas de inteligencia e investigación.

Acciones estratégicas

3.3.1.3.- Elevar el estado de fuerza del SPF, para contar con mayores capacidades de despliegue en el país.

Objetivo estratégico 3.5.- Colaborar con las tareas de investigación e inteligencia en materia seguridad pública.

Línea de acción 3.5.2.- Fortalecer el recurso humano para contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en la política de seguridad.

Acciones estratégicas

3.5.2.1.- Implementar acciones de capacitación especializada en materia de investigación e inteligencia.

Eje 4: Coordinación absoluta en el Gabinete de Seguridad y con las entidades federativas

Objetivo estratégico 4.1.- Establecer mecanismos de coordinación entre diversas dependencias de los tres órdenes de gobierno relacionadas con la seguridad pública.

Línea de acción 4.2.3.- Fortalecer la vinculación, coordinación y articulación institucional con actores gubernamentales y externos.

Acciones estratégicas

4.2.3.2 Desarrollar esquemas de vinculación y articulación con instituciones de seguridad de las entidades federativas.

4.2.3.3 Desarrollar esquemas de vinculación con la academia y sociedad civil.

El Programa se alinea al Programa Anual de Trabajo de la Fiscalía General con el siguiente objetivo, estrategias y líneas de acción.

Objetivo: Trazar la planeación y la gestión de la institución, la cual permita alcanzar las metas y los fines de cada una de las unidades administrativas de la Fiscalía General, contemplando las líneas de trabajo de los diagnósticos desarrollados, los planes y programas aplicables, a través de una adecuada definición de objetivos y líneas de acción que se pretenden lograr con eficiencia y eficacia.

Eje estratégico 1.- Fortalecimiento Institucional

Líneas de acción

1.1.1 Ampliar la cobertura estatal de los servicios de impartición de justicia, haciéndolos accesibles a todos los municipios del Estado.

1.1.2 Hacer más eficientes y modernizar los procesos de procuración de justicia.

1.1.3 Gestionar recursos con instancias federales, estatales y organizaciones que contribuyan a la procuración de justicia.

1.2.1 Operar y coordinar los procesos de ingreso de los puestos del Servicio Profesional de Carrera.

1.2.2 Dar seguimiento a los programas de cursos de formación inicial de aspirantes a Agentes del Ministerio Público, Policías de Investigación, Peritos y Facilitadores.

1.3.1 Fungir como enlace entre la Fiscalía General con los órganos y dependencias federales, estatales, así como municipales, sector social y privado, para el cumplimiento de los objetivos trazados en el Programa Anual de Trabajo establecido para la Fiscalía General.

1.3.2 Coadyuvar en la operación de los diversos procesos de evaluación de control de confianza de los aspirantes y servidores públicos de las distintas áreas de la Fiscalía General.

Eje estratégico 2.- Procuración de Justicia y Derechos Humanos

Líneas de acción

2.2.1 Integrar carpetas de investigación sólidas y eficientes para evitar la impunidad y asegurar la adecuada aplicación de la ley.

2.2.2 Coordinación efectiva con los agentes de la policía Investigadora para que atiendan correctamente y den seguimiento a los actos de investigación solicitados por los Agentes de Ministerio Público.

Eje estratégico 3.- Participación Ciudadana

Líneas de acción

3.1.1 Impulsar y promover la participación ciudadana en el ámbito de la procuración de justicia.

3.1.2 Difundir de manera amplia y comprensible los servicios de impartición de justicia que se ofrecen a la ciudadanía.

3.2.2 Difundir a la ciudadanía Tamaulipeca la cultura de la denuncia.

3.3. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en los 43 municipios del Estado, garantizando la atención oportuna a la población del Estado, así como a las personas visitantes que sean víctimas de un delito.

Asimismo, las personas ciudadanas del Estado y la población nacional residente en otras entidades federativas podrán acceder a los apoyos de beca económica otorgados a través del Programa, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones establecidas por la Fiscalía General, asegurando en todo momento la equidad, transparencia y accesibilidad en la distribución de los beneficios.

3.4. Población o área de enfoque objetivo

La población objetivo del programa comprende a todas las personas del Estado de Tamaulipas, así como a visitantes que hayan sido víctimas de un delito y que presenten su denuncia ante el Ministerio Público.

El programa contempla el otorgamiento de apoyos mediante becas económicas, destinadas a fortalecer la participación, formación y desarrollo de capacidades de las personas beneficiarias. Estas becas tienen como finalidad contribuir a la mejora de la atención y los servicios relacionados con la procuración de justicia, promoviendo la igualdad de oportunidades y el acceso equitativo a los beneficios del programa.

3.5. Titulares de derecho

Becas económicas

El Programa reconoce como titulares de derechos a los ciudadanos del Estado o población nacional residentes en otras entidades federativas que estén interesados en formar parte del Servicio, que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en el apartado 3.5.1. fracción IV.

3.5.1. Requisitos

A continuación, se enlistan los criterios de elegibilidad para quienes solicitan los apoyos, considerando que los requisitos específicos para cada uno de los perfiles pueden variar de acuerdo con lo establecido en las bases de las convocatorias que para tal efecto emita la Fiscalía General a través de la DGFSPC.

Para las personas aspirantes es necesario cumplir con los requisitos siguientes:

I. Agente del Ministerio Público:

Requisitos:

- A. Ser de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
- B. Contar con título de licenciatura en derecho expedido y registrado legalmente, con la correspondiente cédula profesional;
- C. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- D. No haber sido condenada por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso relacionado con las funciones a desempeñar;
- E. No estar suspendida ni inhabilitada por resolución firme como persona servidora pública;
- F. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de abuso de sustancias que alteren el estado físico y mental, como el alcohol, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- G. No haber participado, favorecido o encubierto, de ninguna forma, la comisión de violaciones graves a los derechos humanos, no contar con historial o antecedentes de ningún tipo como victimario de violencia contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores, ni haber cometido abuso o maltrato animal;
- H. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes de la materia en la Federación o en las entidades federativas que correspondan;
- I. Aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables;
- J. No tener en su contra sentencia ejecutoria que imponga la suspensión de la ciudadanía;
- K. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
- L. No estar declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Documentación:

Las personas aspirantes deberán enviar por correo electrónico la siguiente documentación escaneada del original (anverso y reverso), en formato PDF.

- A. Acta de nacimiento;
- B. Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación (hombres);
- C. Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado;
- D. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- E. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- F. Identificación oficial vigente (INE, cédula profesional o pasaporte);
- G. Título y cédula profesional que acredite la conclusión de los estudios superiores de licenciatura en Derecho;
- H. Currículum Vitae actualizado: deberá contener número de teléfono, correo electrónico, firma autógrafa en cada una de las hojas, sin engargolar y en tamaño carta (máximo 3 cuartillas);
- I. Comprobante de domicilio actual, no mayor de tres meses;
- J. Dos fotografías tamaño infantil; y
- K. Tres referencias telefónicas vecinales, tres personales y tres laborales.

En caso de ser necesario, la DGFSPC podrá solicitar otro documento que se relacione con los trámites correspondientes al Programa.

II. Perito:

- A. Ser de ciudadanía mexicana y en pleno ejercicio de sus derechos;
- B. Tener título legalmente expedido y registrado por autoridad competente que la faculte para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina de que se trate, o acreditar plenamente los conocimientos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar cuando de acuerdo con las normas aplicables no necesite título o cédula profesional para su ejercicio;

- C. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- D. Aprobar el curso de ingreso, formación inicial o básica que establezcan las leyes de la materia en la Federación o en las entidades federativas que correspondan;
- E. No haber sido condenada por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeta a proceso penal;
- F. No estar suspendida ni haber sido destituida o inhabilitada por resolución firme como servidora pública, ni estar sujeta a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;
- G. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de abuso de sustancias que alteren el estado físico y mental, como el alcohol, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- H. No haber participado, favorecido o encubierto, de ninguna forma, la comisión de violaciones graves a los derechos humanos, no contar con historial o antecedentes de ningún tipo como victimario de violencia contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores, ni haber cometido abuso o maltrato animal;
- I. Aprobar las evaluaciones de control de confianza;
- J. No tener en su contra sentencia ejecutoria que imponga la suspensión de la ciudadanía;
- K. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y
- L. No estar declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Documentación:

Las personas aspirantes deberán enviar por correo electrónico la siguiente documentación escaneada del original (anverso y reverso), en formato PDF.

- A. Acta de nacimiento;
- B. Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación (hombres);
- C. Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado;
- D. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- E. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- F. Identificación oficial vigente (INE, cédula profesional o pasaporte);
- G. Título y cédula profesional que acredite la conclusión de los estudios superiores de licenciatura;
- H. Currículum Vitae actualizado: deberá contener número de teléfono, correo electrónico, firma autógrafa en cada una de las hojas, sin engargolar y en tamaño carta (máximo 3 cuartillas);
- I. Comprobante de domicilio actual, no mayor de tres meses;
- J. Dos fotografías tamaño infantil; y
- K. Tres referencias telefónicas vecinales, tres personales y tres laborales.

En caso de ser necesario, la DGFSPC podrá solicitar otro documento que se relacione con los trámites correspondientes al Programa.

III. Agente Suboficial:

- A. Ser de ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- B. No haber sido condenada por sentencia irrevocable por delito doloso relacionado con las funciones a desempeñar;
- C. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- D. Acreditar que ha concluido la enseñanza media superior o su equivalente y, para las áreas de investigación, acreditar haber concluido la enseñanza superior o su equivalente;
- E. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;
- F. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- G. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- H. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de abuso de sustancias que alteren el estado físico y mental, como el alcohol, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- I. No haber participado, favorecido o encubierto, de ninguna forma, la comisión de violaciones graves a los derechos humanos, no contar con historial o antecedentes de ningún tipo como victimario de violencia contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas adultas mayores, ni haber cometido abuso o maltrato animal;

- J. No estar suspendida o inhabilitada como servidora pública;
- K. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de esta;
- L. No tener en su contra sentencia ejecutoria que imponga la suspensión de la ciudadanía;
- M. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
- N. No estar declarada persona deudora alimentaria morosa, y
- O. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Documentación:

Las personas aspirantes deberán enviar por correo electrónico la siguiente documentación escaneada del original (anverso y reverso), en formato PDF.

- A. Acta de nacimiento;
- B. Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación (hombres);
- C. Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado;
- D. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- E. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- F. Identificación oficial vigente (INE, cédula profesional o pasaporte);
- G. Título, cédula profesional o constancia que acredite la conclusión de los estudios superiores (preferentemente licenciatura en Derecho o Criminología);
- H. Currículum Vitae actualizado: deberá contener número de teléfono, correo electrónico, firma autógrafa en cada una de las hojas, sin engargolar y en tamaño carta (máximo 3 cuartillas);
- I. Comprobante de domicilio actual, no mayor de tres meses;
- J. Dos fotografías tamaño infantil; y
- K. Tres referencias telefónicas vecinales, tres personales y tres laborales.

IV. Beca económica:

- A. Ser seleccionado como aspirante al curso de formación inicial;
- B. Ingresar al curso de formación inicial;
- C. Identificación oficial vigente (INE);
- D. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- E. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- F. Carátula de estado de cuenta bancario; y
- G. Recibo de conformidad.

En caso de ser necesario, la DGFSPC podrá solicitar otro documento que se relacione con los trámites correspondientes al Programa.

3.5.2. Procedimiento de Selección

La selección de las personas beneficiarias o solicitantes se llevará a cabo mediante un proceso transparente, equitativo y basado en criterios objetivos de evaluación.

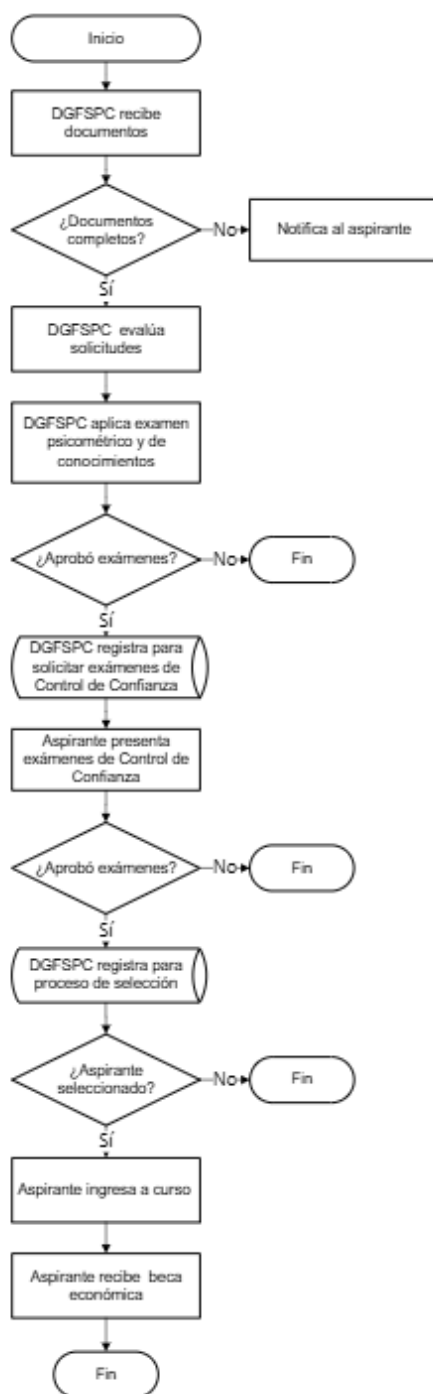
Las solicitudes serán recibidas en la Fiscalía General a través de la DGFSPC de manera digital, a través del correo electrónico reclutafgj@fgjtam.gob.mx, dentro del periodo establecido por la convocatoria o lineamientos vigentes.

Una vez recibidas, las solicitudes serán revisadas por la DGFSPC, verificando el cumplimiento de los requisitos, documentación y criterios de elegibilidad establecidos en el apartado 3.5.1.

Tendrán prioridad aquellas solicitudes que cumplan de manera completa y oportuna con los requisitos y criterios definidos, privilegiando la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

La selección estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las plazas disponibles, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria emitida por la Fiscalía General.

Diagrama específico del Procedimiento de Selección (diagrama general se encuentra en el apartado 4.2 Ejecución)



La Fiscalía General, a través de la DGFSPC, será la responsable de realizar el proceso de selección conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables, considerando lo siguiente:

1. Para el otorgamiento del apoyo de beca económica, la DGFSPC integrará el expediente correspondiente y analizará cada solicitud, verificando el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 3.5.1 fracción IV, así como el resultado favorable de los exámenes de Control de Confianza de las personas solicitantes.

Una vez concluido en análisis, la DGFSPC emitirá la resolución correspondiente, notificando el resultado a las personas aspirantes vía correo electrónico y/o telefónica, de acuerdo con los datos proporcionados en su documentación.

3.5.3. Resolución

Todas las personas aspirantes recibirán el apoyo de beca económica siempre y cuando cumplan con los requisitos expuestos en el apartado 3.5.1. fracción IV. Se les dará respuesta a través de los medios de contacto proporcionados en la documentación.

3.6. Características de los apoyos

3.6.1. Tipo de apoyo

Beca económica

Apoyos económicos

- Se otorgará una beca económica a las personas aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 3.5.1 fracción IV e ingresen al curso de formación inicial en los perfiles ministerial, pericial y policial.
- La beca se entregará en dos parcialidades durante el curso y se efectuará por medio de transferencia bancaria.
- Para realizar el pago por transferencia, se solicitará a la persona aspirante estado de cuenta bancario de la institución que determine la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la Fiscalía General.
- La vigencia de la beca inicia con el ingreso al curso de formación inicial y concluye al finalizar el mismo, o bien, cuando medie suspensión o baja derivada de sanción, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.6.3 Derechos, Obligaciones y Sanciones.

La condición de aspirante no genera relación laboral, contractual o de otra índole con la Fiscalía General, hasta que sea notificada la formal incorporación al servicio.

El apoyo económico podrá ser cubierto a través del SESESP con recursos del FASP, o bien, por la Fiscalía General con recursos propios o derivados de un proyecto estatal, según la fuente de financiamiento autorizada para el ejercicio correspondiente.

3.6.2. Monto del apoyo

Beca económica

Los apoyos correspondientes a la beca económica estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y se otorgarán dentro de un rango que va de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 mxn) a \$ 30,000 (treinta mil pesos 00/100 mxn).

El monto total autorizado será depositado en dos parcialidades, mediante transferencia bancaria al número de cuenta proporcionado por la persona aspirante, conforme al numeral 3.6.1 de los presentes Lineamientos.

3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones

Derechos

Las personas aspirantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir información clara, precisa y oportuna sobre la operación del Programa.
- b) Presentar y recibir respuesta por escrito a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- c) Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo y oportuno, sin distinción alguna por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, orientación sexual, religión, estado civil, condición social, discapacidad o cualquier otra condición.
- d) Gozar de la reserva y confidencialidad de la información personal que proporcionen, conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Obligaciones

Para los servicios de Beca económica del Pp E062 "Procuración de Justicia" del Estado de Tamaulipas:

- Las personas aspirantes que ingresen al curso de formación inicial deberán firmar recibo simple de conformidad por el monto de la beca recibida.
- Respetar el reglamento de la Fiscalía General y de la USJT.

- Dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Sanciones

La Fiscalía General podrá imponer sanciones, determinar la suspensión o retiro definitivo del apoyo, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos.
- b) Proporcionar información y/o documentación falsa, alterada o que no corresponda a la persona aspirante.
- c) Cuando las personas aspirantes sean dadas de baja del curso de formación inicial por causas imputables a ellas mismas.
- d) Incumplir al reglamento de la Fiscalía General y/o de la USJT.

La sanción que se imponga por el incumplimiento de los presentes Lineamientos será determinada por el Fiscal General, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente.

3.7. Instancia ejecutora

La Fiscalía General, será responsable de la ejecución del Programa, a través de la operación de los diferentes servicios y sus respectivas actividades según corresponda, para dar cumplimiento a los objetivos del mismo, que tiene su domicilio en; Av. José Sulaimán Chagnón N° 641, con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87039 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México. Teléfono 834 3186130 en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 hrs., correo electrónico: reclutafgj@fgjtam.gob.mx.

3.8. Instancia normativa

La Fiscalía General, por conducto de la Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera y la Dirección General de Administración, será la responsable de la interpretación de los presentes Lineamientos así como para resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas, conforme a la normatividad aplicable; estando ubicado en; Av. José Sulaimán Chagnón N° 641, con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87039 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, teléfono 834 3186130 en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 hrs., correo electrónico: reclutafgj@fgjtam.gob.mx.

3.9. Coordinación institucional

La Fiscalía General verifica que el programa objeto de los presentes Lineamientos, no se contrapone, afecta ni presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Estatal.

La Fiscalía General podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y municipales, en apego a el marco de las disposiciones de los presentes Lineamientos y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidad con otros programas del gobierno Federal y Estatal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por los presentes Lineamientos y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.

4. Mecánica de operación

4.1. Proceso

Con el propósito de garantizar que las personas titulares de derecho conozcan el Programa, así como sus beneficios, requisitos, procedimientos y demás información relevante para acceder al mismo, se implementarán los siguientes mecanismos de difusión y socialización:

Página oficial en internet

La información completa sobre el Programa, trámites, requisitos y Lineamientos estará disponible en el portal institucional: <https://www.fgjtam.gob.mx/>

Atención telefónica

Se brindará orientación y atención personalizada a las personas interesadas a través del número telefónico 8343186131, 8343185142 y 8343186130, en un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y 18:00 a 20:00 horas.

Atención vía correo electrónico

Para la recepción de dudas, comentarios o documentación, se habilita el correo electrónico institucional, reclutafgj@fgjtam.gob.mx

Difusión digital y redes sociales

De manera complementaria, se realizarán publicaciones y avisos informativos a través de los canales digitales oficiales de la Fiscalía General, con el objetivo de promover una comunicación amplia, transparente y oportuna a las personas interesadas.

4.2. Ejecución

La Fiscalía General a través de la Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera, será la responsable de llevar a cabo la selección del personal, en apego a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para Beca económica;

1. Registro de las personas aspirantes

La DGFSPC recibirá la documentación de las personas aspirantes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas*, la documentación se recibirá de manera digital al correo electrónico reclutafgj@fgjtam.gob.mx.

2. Validación de información

La DGFSPC validará la información y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3.5.1 de los presentes Lineamientos. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del *Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General*, dicha Dirección emitirá respuesta al aspirante dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, a través de correo electrónico y/o vía telefónica.

- a. En caso de que las personas aspirantes no cumplan con la totalidad de los requisitos o presenten documentación incompleta, la DGFSPC notificará tal circunstancia, otorgándoles un plazo hasta la vigencia de la convocatoria para subsanar las omisiones. Transcurrido dicho plazo sin acreditar el cumplimiento, la solicitud será desechada sin responsabilidad para la institución.
- b. Si se detecta la presentación de documentación apócrifa, alterada o que no corresponda a la persona aspirante, la DGFSPC dará por concluido el trámite de manera inmediata, teniendo por no presentada la solicitud, sin perjuicio de las acciones legales que resulten procedentes.

3. Evaluaciones

La DGFSPC aplicará exámenes psicométricos y de conocimiento a las personas aspirantes.

4. Exámenes de control de confianza

La DGFSPC, a través de la Dirección de Vinculación y Enlace, solicitará al Centro Estatal la aplicación de los respectivos exámenes.

5. Notificación de fechas de evaluación

La Dirección de Vinculación y Enlace a través de la DGFSPC notificará a las personas aspirantes la fecha de aplicación de los exámenes de control de confianza, conforme a la programación establecida por el Centro Estatal, mediante comunicación telefónica y presencial.

- a. En caso de que las personas aspirantes no se presenten en la fecha y hora notificadas para la aplicación de dichos exámenes, se tendrá por desistida su participación en el proceso de reclutamiento.

6. Resultados de control de confianza

La DGFSPC notificará a las personas aspirantes los resultados de los exámenes de control de confianza, por correo electrónico y/o vía telefónica.

- a. Aquellas personas que aprueben los exámenes de control de confianza pasarán al proceso de selección.
- b. En caso de no aprobar los exámenes de control de confianza, se dará por concluido su proceso de reclutamiento.

7. Selección

La DGFSPC llevará a cabo la selección de las personas aspirantes con base en el listado correspondiente, considerando las plazas disponibles, las necesidades operativas de la Fiscalía General y la disponibilidad presupuestaria existente.

8. Curso de formación inicial

Una vez realizada la selección, la DGFSPC notificará a las personas aspirantes seleccionadas mediante correo electrónico y/o vía telefónica, utilizando los datos proporcionados en su solicitud.

- En la notificación se indicarán las fechas, horarios, duración y requisitos para su incorporación al Curso de Formación Inicial, así como las obligaciones y lineamientos que deberán cumplir durante su participación.
- Las personas aspirantes deberán confirmar su aceptación dentro del plazo señalado en la notificación. En caso de no hacerlo, se entenderá que renuncian voluntariamente a su lugar, pudiendo ser asignado a otra persona aspirante conforme al orden de prelación del listado vigente.

9. Asistencia al curso

Las personas aspirantes deberán presentarse en la fecha y hora notificadas en las instalaciones de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas para iniciar el curso de formación inicial.

- a. En caso de no presentarse en la fecha y hora señaladas, serán dadas de baja del curso de formación inicial.
- b. Asimismo, se solicitará a las personas aspirantes llenar y firmar un recibo de conformidad por el pago correspondiente a la beca económica que se otorgará durante el curso de formación inicial.

10. Solicitud de beca**a) Pago mediante FASP**

La DGFSPC solicitará al SESESP la autorización para pago de beca económica a las personas aspirantes que hayan ingresado al curso de formación inicial.

b) Pago mediante Recurso Estatal o Ingresos Propios de la Fiscalía General

La DGFSPC solicitará a la DGA a través de la Dirección de Presupuesto y Finanzas de la Fiscalía General, la autorización para pago de beca económica a las personas aspirantes que hayan ingresado al curso de formación inicial.

11. Primera parcialidad de pago**a) Pago mediante FASP**

La DGFSPC requerirá a la USJT lista de asistencia correspondiente, a fin de solicitar al SESESP la primera parcialidad de pago, mediante transferencia bancaria.

b) Pago mediante Recursos Estatal o Ingresos Propios de la Fiscalía General

La DGFSPC requerirá a la USJT lista de asistencia correspondiente, a fin de solicitar a la DGA la primera parcialidad de pago, mediante transferencia bancaria.

12. Segunda parcialidad de pago

Antes de concluir el curso de formación inicial, la DGFSPC solicitará a la USJT el listado de asistencia, para gestionar segunda parcialidad de pago.

a) Pago mediante FASP

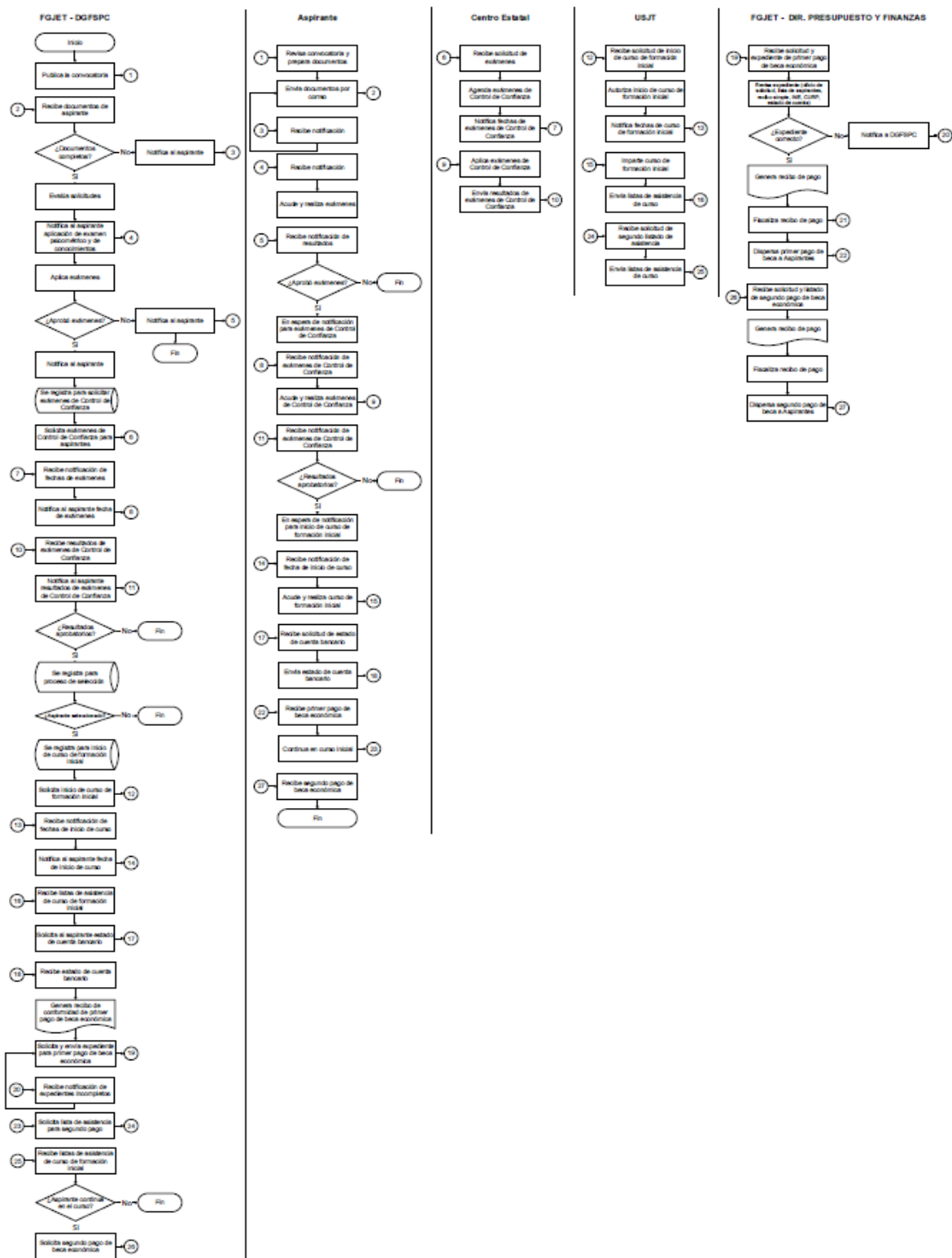
Se gestiona ante el SESESP la segunda parcialidad de pago, también mediante transferencia bancaria.

b) Pago mediante Recurso Estatal o Ingresos Propios de la Fiscalía General

Se gestiona ante la DGA la segunda parcialidad de pago, también mediante transferencia bancaria.

[illegible]

Proceso de selección y pago de beca económica mediante Recurso Estatal o Ingresos Propios de la Fiscalía General



4.2.1. Acta de Entrega – Recepción

Corresponde a la Fiscalía General en coordinación con la DGFSPC y la DGA, llevar a cabo la entrega-recepción del total de apoyos entregados, bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos.

Para recibir el apoyo de beca económica, el beneficiario se compromete a firmar recibo simple de conformidad por el monto del apoyo otorgado.

Toda la documentación comprobatoria deberá entregarse en los plazos y formatos establecidos por la autoridad responsable del Programa, a efecto de verificar la correcta aplicación de los recursos y la transparencia en el uso de los apoyos económicos.

RECIBO SIMPLE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a ____ de ____ de ____.

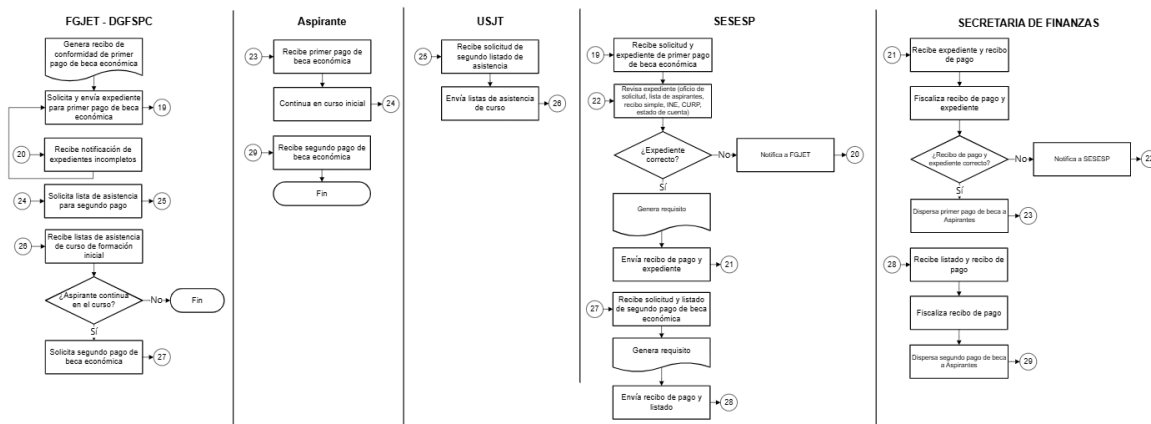
Recibí de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas** la cantidad de \$____ (00/100 M.N.), por concepto del ____ de la beca correspondiente al periodo del ____, derivado del **Curso** para ____, programado del ____.

Nombre y firma del Aspirante

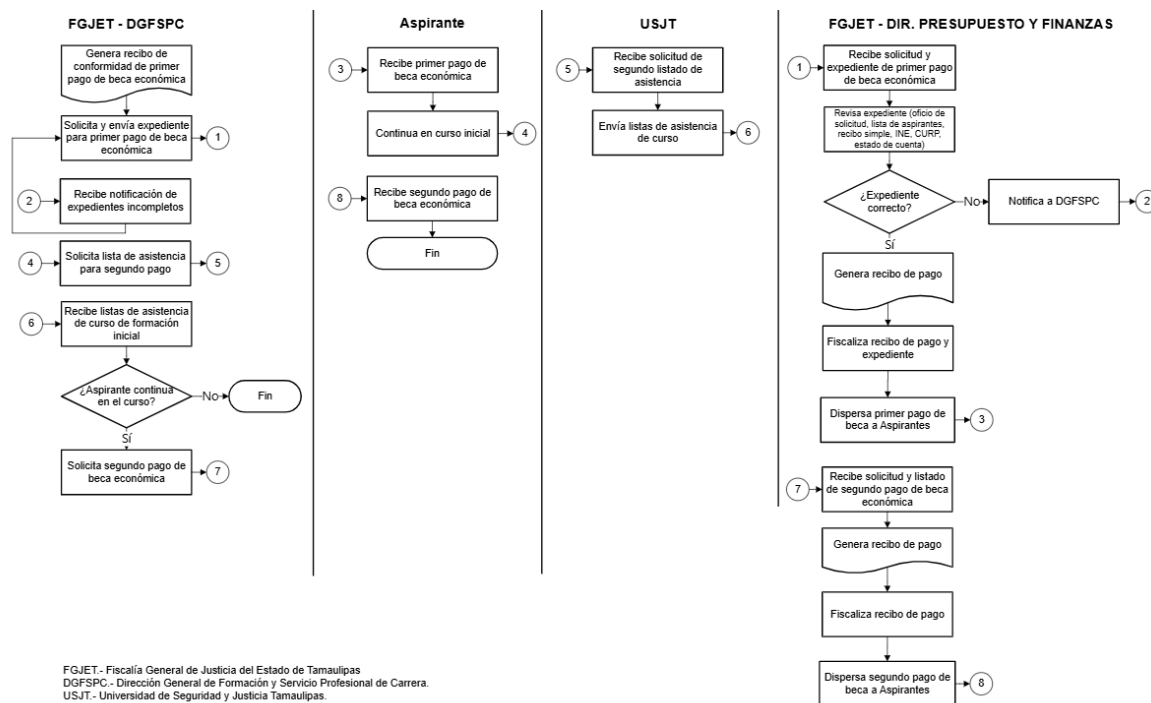
Nombre y firma del Director
Administrativo de la FGJET

SELLO FGJET

Pago mediante FASP



Pago mediante Recurso Estatal o Ingresos Propios de la Fiscalía General



4.2.2. Avances Físicos - Financieros

Corresponde a la Fiscalía General a través de la DGA, llevar el seguimiento trimestral de los avances físicos - financieros del Programa. La Dirección de Presupuesto y Finanzas será la encargada de formular el informe de la ejecución del gasto del Programa y lo remitirá al Consejo de Fiscales para su opinión y posterior envío al Órgano Interno de Control para su revisión.

4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

El Programa está supeditado a la disponibilidad presupuestal que se le asigne para el presente Ejercicio Fiscal.

Serán causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción en la ministración de apoyos y de recursos económicos, las siguientes:

- I. Cuando existan intereses en conflicto en la comunidad que impida el funcionamiento del Programa;
- II. Existir riesgo en la integridad física de los titulares de derecho y/o del personal encargado de ejecutar el programa, en la zona donde se opera el mismo, y este afecte el funcionamiento.

III. El mal uso y/o no aplicación de los recursos asignados al titular de derecho.

IV. Cuando no exista suficiencia presupuestal para la operación del programa.

V. Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Las causas de incumplimiento llevarán a la retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

4.3. Cierre de ejercicio

Se realizará de acuerdo con los lineamientos que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2026.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos presupuestarios del Programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y estatales para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo tanto, podrán ser revisados por la instancia fiscalizadora correspondiente, de conformidad con la legislación aplicable.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta ser solventadas en su totalidad.

6. Evaluación

6.1. Evaluación interna

Con la finalidad de que se lleve a cabo una valoración objetiva del desempeño del Programa, la DGA a través de la Dirección de Planeación y Evaluación, realizará un seguimiento trimestral a los resultados del mismo, con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para resultados (MIR).

6.1.1. Indicadores de resultados

Estructura básica de la MIR

Nivel	RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
Fin	Contribuir a brindar una justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho que contribuya a combatir la inseguridad y a su disminución a través de que la población del Estado de Tamaulipas o visitante víctima de algún delito reciba procuración de justicia	Porcentaje de población de 18 años y más con percepción de inseguridad en la Entidad	(Población de 18 años y más con percepción de inseguridad / Población de 18 años y más en la entidad) * 100	Documento: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) Área que Publica: INEGI. Frecuencia: Anual Liga consulta: https://www.inegi.org.mx/programas/envipe	La población accede a contestar la encuesta Nacional de Victimización
Propósito	La población del Estado de Tamaulipas o visitante que presenta una denuncia ante el ministerio público al ser víctima de algún delito recibe eficiente procuración de justicia	Porcentaje de sentencias condenatorias logradas por la FGJ	(Número de imputados con sentencia condenatoria de los asuntos vinculados a proceso / Número total de imputados sentenciados de los asuntos vinculados a proceso) * 100	Documento: Información Estadística de la Operación del Sistema Penal Acusatorio Área que publica: Dirección General de Litigación y Constitucionalidad Frecuencia: Trimestral	El imputado es culpable por la comisión de un delito.
Componente 1	Servicio de investigación brindado	Porcentaje de carpetas de investigación vinculadas a proceso	(Número de procedimientos derivados de las carpetas de investigación vinculados a proceso / Carpetas de Investigación iniciadas) * 100	Documento: Información Estadística de la Operación del Sistema Penal Acusatorio Área que publica: Vicefiscalía Ministerial Frecuencia: Trimestral	Las personas víctimas de un delito presentan los elementos, pruebas y evidencia necesarias para iniciar una vinculación a proceso en las carpetas de investigación
Componente 2	Servicio de atención y trato en el proceso de procuración de justicia brindado	Porcentaje de percepción sobre el trato recibido durante el proceso de denuncia calificado como bueno o excelente	(Delitos denunciados en donde el trato recibido fue calificado como bueno o excelente / Total delitos denunciados) * 100	Documento: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) Área que Publica: INEGI. Frecuencia: Anual Liga consulta: https://www.inegi.org.mx/programas/envipe	La persona víctima de un delito contesta la encuesta de satisfacción

Componente 3	Servicio de difusión y acercamiento a la sociedad brindado	Porcentaje de confianza de la población de 18 años y más en la FGJ	(Población de 18 y más que manifiestan confianza en la FGJ / Personas de 18 años y más que identifican a la FGJ) * 100	Documento: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) Área que Publica: INEGI. Frecuencia: Anual Liga consulta: https://www.inegi.org.mx/programas/envipe	La ciudadanía sigue cuentas oficiales de la FGJ, participa en los trabajos de difusión realizados por la FGJ y acude a presentar su denuncia cuando es víctima de un delito.
Componente 4	Apoyos económicos para reclutamiento otorgados	Porcentaje de estado de fuerza ministerial, pericial y policial	(Número de personal sustantivo de la FGJ / Número ideal de personal sustantivo en el Estado) * 100	Documento: Base de datos de personal sustantivo Área que publica: Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera Frecuencia: Anual	La ciudadanía participa en los procesos de reclutamiento
Componente 1 Actividad 1	Determinación de Carpetas de Investigación en trámite pendiente	Porcentaje de Carpetas de Investigación sin determinar en fase inicial	(Carpetas de Investigación en trámite / Carpetas de Investigación Iniciadas) * 100	Documento: Información Estadística de la Operación del Sistema Penal Acusatorio Área que publica: Vicefiscalía Ministerial Frecuencia: Trimestral	Las personas víctimas de un delito presentan los elementos, pruebas y evidencia necesarias para iniciar un proceso de resolución en las carpetas de investigación
Componente 1 Actividad 2	Resolución de Carpetas de Investigación iniciadas en los Mecanismos Alternativos	Porcentaje de resolución de carpetas de investigación por acuerdos reparatorios (sede ministerial)	(Resolución de carpetas de investigación por acuerdos reparatorios cumplidos / Carpetas de investigación iniciadas) x 100	Documento: Información Estadística de acuerdos reparatorios Área que publica: Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Frecuencia: Trimestral	Las personas involucradas en una carpeta de investigación susceptible a mediación aceptan un acuerdo reparatorio como parte de una solución satisfactoria
Componente 1 Actividad 3	Determinación de Carpetas de Investigación de los asuntos atendidos	Porcentaje de carpetas de investigación determinadas por el ministerio público	(Carpetas de Investigación Determinadas por el AMP / Carpetas de Investigación Iniciadas) * 100	Documento: Información Estadística de la Operación del Sistema Penal Acusatorio Área que publica: Vicefiscalía Ministerial Frecuencia: Trimestral	Las personas víctimas de un delito presentan los elementos suficientes en las carpetas de investigación para determinar una resolución
Componente 1 Actividad 4	Servicio de recepción de denuncias iniciadas.	Porcentaje de Carpetas de Investigación iniciadas	(Asuntos de denuncias donde se inició Carpeta de Investigación / Asuntos de denuncia atendidos) * 100	Documento: Información Estadística de la Operación del Sistema Penal Acusatorio Área que publica: Vicefiscalía Ministerial Frecuencia: Trimestral	Las personas víctimas de un delito presentan los elementos considerados como mínimos para poder iniciar una carpeta de investigación
Componente 2 Actividad 1	Adquisición de insumos/equipamiento para realizar la investigación en el área ministerial, pericial, policial y áreas especializadas.	Porcentaje de insumos y equipamiento adquiridos para la investigación en el área ministerial, pericial, policial y áreas especializadas	(Insumos y equipamiento adquiridos / Insumos y equipamiento solicitados) * 100	Documento: Registro Adquisición de insumos Área que publica: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Frecuencia: Trimestral	Los proveedores cuentan con la capacidad e infraestructura necesaria para cubrir la demanda solicitada por la FGJ
Componente 2 Actividad 2	Adecuación de Instalaciones de atención a la ciudadanía	Porcentaje de espacios rehabilitados	(Espacios rehabilitados / Espacios con solicitud de rehabilitación) * 100	Documento: Registro Adecuaciones Área: Dirección de Recursos Materiales y Servicios Frecuencia: Trimestral	Los proveedores cuentan con la capacidad e infraestructura necesaria para cubrir la demanda solicitada por la FGJ

Componente 2 Actividad 3	Impartición de cursos de formación continua al personal sustantivo	Porcentaje de curso impartidos en formación Continua	(cursos impartidos en formación Continua / cursos programados a impartir en formación Continua) * 100	Documento: Curso para formación continua del personal de la institución Área: Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera Frecuencia: Trimestral	Las empresas consultoras cuentan con la capacidad para brindar los cursos solicitados por la FGJ
Componente 3 Actividad 1	Realización de pláticas y/o conferencias sobre prevención del delito, cultura de la denuncia y temas de mediación	Porcentaje de pláticas y/o conferencias sobre prevención del delito, cultura de la denuncia y temas de mediación	(pláticas y/o conferencias sobre prevención del delito, cultura de la denuncia y temas de mediación realizadas / pláticas y/o conferencias sobre prevención del delito, cultura de la denuncia y temas de mediación programadas) * 100	Documento: Estadística Pláticas Área: Dirección General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Frecuencia: Trimestral	Las instituciones educativas permiten el acceso a la FGJ para dar pláticas y/o conferencias. La ciudadanía acude a las pláticas dadas por la FGJ
Componente 3 Actividad 2	Realización de publicaciones en redes sociales para fortalecer la prevención del delito, cultura de la denuncia y acciones realizadas por la FGJ	Porcentaje de publicaciones realizadas en medios de comunicación masiva para fortalecer la prevención del delito, cultura de la denuncia y acciones realizadas por la FGJ	(Publicaciones realizadas en redes sociales sobre temas de prevención del delito, cultura de la denuncia y acciones realizadas por la FGJ / Publicaciones programadas a publicar en redes sociales en temas de prevención del delito, cultura de la denuncia y acciones realizadas por la FGJ) * 100	Documento: Estadística Publicaciones Área: Dirección de Comunicación Social Frecuencia: Trimestral	La ciudadanía sigue las cuentas oficiales de la FGJ en redes sociales.
Componente 4 Actividad 1	Capacitación de elementos sustantivos de nuevo ingreso	Porcentaje de personal capacitado y becado como nuevo ingreso	(personal capacitado y becado en cursos de formación inicial / Personal programado para capacitar y becar en cursos de formación inicial) * 100	Documento: Formación inicial graduados Área: Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera Frecuencia: Anual.	Los aspirantes de nuevo ingreso aprueban evaluaciones de control y confianza y acuden al curso de formación inicial.
Componente 4 Actividad 2	Convocatorias de concurso de reclutamiento publicadas	Porcentaje de convocatorias publicadas	(convocatorias publicadas / convocatorias programadas a publicar) * 100	Documento: Convocatoria Área: Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera Frecuencia: Anual	La FGJ dispone de vacantes de personal sustantivo

6.2. Evaluación externa

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa, se efectuarán conforme a lo señalado en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal, el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño publicados en el Periódico Oficial del Estado Tamaulipas y evaluación por parte del FASP o en su caso auditorías de verificación, deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda, con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa.

7. Transparencia

El uso, conservación y difusión de la información a que se alude en el presente programa, queda sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales que se recaben con motivo del Programa serán protegidos y tratados por la Fiscalía General, siendo utilizados únicamente para el fin por el cual se obtuvieron, que es integrar un expediente e identificar a los beneficiarios.

7.1. Difusión

Los presentes Lineamientos, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas (POE), están disponibles para su consulta en la página electrónica oficial de la Fiscalía General, así como en la página electrónica <https://www.fgjtam.gob.mx/normatividad-y-legislacion-vigente/>, dentro del marco normativo aplicable, de acuerdo al artículo 57 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en la cual se establece que la Fiscalía General deberá poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, el marco normativo, en el que deberá incluirse entre otras cuestiones, los presentes lineamientos.

La Fiscalía General en coordinación con la Dirección General o Dirección correspondiente y las áreas respectivas, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

7.2. Información pública

La Fiscalía General en coordinación con la Dirección General o Dirección correspondiente y las áreas respectivas, serán las encargadas de difundir todas aquellas medidas que contribuyan a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del programa.

Para fomentar y dar certeza a la transparencia del Programa, se sujetará a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos aplicables en la materia.

7.3. Medidas complementarias

7.3.1. En periodos electorales

La Fiscalía General deberá cuidar que se apliquen con imparcialidad los recursos públicos que, por razones de la operación del Programa, estén bajo su responsabilidad, vigilando que éstos no influyan en la equidad de la competencia entre los partidos políticos o candidaturas. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda en virtud de la operación del Programa, deberá tener carácter institucional, y reunir las condiciones contempladas en el penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las previstas en los demás ordenamientos en materia electoral.

La suspensión de propaganda gubernamental se aplica de conformidad con el mandato Constitucional Nacional previsto en el artículo 41 fracción III, Apartado C, segundo párrafo que establece lo siguiente: “Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia”.

El Programa que se opera a través de procesos de convocatoria abierta deberá recalendarizar las acciones de asignación y ministración de recursos en ejecución, mientras transcurre el periodo de inicio de campaña al día de la jornada electoral. En la operación y ejecución de los recursos estatales del Programa se deberán observar y atender las medidas establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. De tal manera que toda publicidad del Programa deberá contener la leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, o su equivalente en caso de que la autoridad competente determine lo procedente.

Durante el período de veda de propaganda gubernamental por motivos electorales, los beneficios del Programa no se suspenderán, debido a su finalidad de interés público; sin embargo, en virtud de los principios de imparcialidad y equidad, los beneficios no podrán ser entregados en eventos masivos o en modalidades distintas a las establecidas en los presentes Lineamientos, o en aquellas que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

7.3.2. De manera permanente

Se señala que, en la operación y ejecución del Programa sujeto a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas contenidas en las leyes generales, estatales o locales aplicables, así como lo referido en acuerdos y procesos emitidos por las autoridades electorales tanto federales como locales, lo anterior con la finalidad de prevenir el uso de recursos y programas públicos con fines particulares, partidistas o político electorales.

8. Quejas y denuncias

Puede denunciar cualquier persona o servidor público, que tenga conocimiento de actos u omisiones irregulares cometidos por personas servidoras públicas de la Fiscalía General, en el desempeño de sus funciones. En cualquier caso, la persona denunciante puede solicitar que se mantengan anónimos sus datos de identificación.

Requisitos de la denuncia:

1. Datos generales del denunciante
2. Datos de identificación de la persona servidora pública involucrada, en caso de contar con ellos.
3. Narración de los hechos (indicando cómo, cuándo y dónde sucedieron los acontecimientos).
4. En su caso, las pruebas que pueda aportar (documentos, fotografías, testigos de los hechos, etc.).

Para la presentación de denuncias a los correos electrónicos institucionales, por comparecencia en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control y la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos o de forma escrita en el área de recepción de documentos de las Unidades Administrativas mencionadas.

Órgano Interno de Control de la Fiscalía General

- Domicilio: Av. José Sulaimán Chagnón N° 641, con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87039 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México., correo electrónico: denuncia.oic@fgjtam.gob.mx.

Fiscalía Especializada en Asuntos Internos de la Fiscalía General

- Domicilio: Av. José Sulaimán Chagnón N° 641, con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87039 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México. Teléfono: (834) 318 61 29, correo electrónico: asuntosinternos.fgj@fgjtam.gob.mx.

Cualquier persona puede presentar queja digital contra servidores públicos de la Fiscalía General en el siguiente enlace: <https://queja.fgjtam.gob.mx/>

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor a partir de su publicación y tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación y ejecución del objeto de los presentes Lineamiento del Programa E062 "Procuración de Justicia", estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Programa y ejecución de los presentes Lineamientos será dirigido a través de la Fiscalía General, de manera específica por la Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera considerada dentro de su estructura orgánica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 11 días del mes marzo de 2026 del año dos mil veintiséis.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Órgano de Administración Judicial, emitió el siguiente:

Acuerdo General 20/2026, mediante el cual se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, del inmueble que actualmente ocupa, al ubicado en Boulevard Manuel Cavazos Lerma entre Morelos y González, S/N, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

I.- El dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. En concordancia con dichas reformas, el artículo 100, párrafo segundo, así como el diverso 106, fracción III, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, además facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; atribuciones que se reiteran en el ordinal 2, párrafo segundo, y en el correlativo 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Al respecto, el artículo 10 de la Ley Orgánica invocada dispone que la residencia y competencia territorial de los Distritos Judiciales en las materias Civil, Familiar y Mercantil, se determinarán mediante acuerdos generales emitidos por el Órgano de Administración Judicial.

III.- Por su parte, el precepto 196, fracción VI, del mismo ordenamiento, confiere a dicho Órgano la atribución expresa para cambiar la residencia de los Juzgados de Primera Instancia y Menores.

IV.- En ese contexto, y atendiendo a la necesidad de realizar trabajos de acondicionamiento y mejora en la infraestructura, a fin de contar con instalaciones adecuadas que garanticen condiciones óptimas de seguridad y funcionalidad para las y los trabajadores, así como para brindar una atención más eficiente a los justiciables y al foro litigante, aunado a la propuesta formulada por la Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado, se estima procedente determinar el cambio de domicilio del Juzgado Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, del inmueble que actualmente ocupa, al ubicado en Boulevard Manuel Cavazos Lerna entre Morelos y González, S/N, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas; lo anterior, con efectos a partir del dieciséis de marzo de dos mil veintiséis.

Por lo expuesto y con fundamento en el precepto 100, párrafo sexto, de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas y en los artículos 189, 192, y 196, fracciones II, VI y XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza el cambio de domicilio del Juzgado Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, del inmueble que actualmente ocupa, al ubicado en Boulevard Manuel Cavazos Lerna entre Morelos y González, S/N, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas; lo anterior, con efectos a partir del dieciséis de marzo de dos mil veintiséis.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Comuníquese el presente proveído a las Direcciones de Administración, y de Informática para el efecto de que realicen las gestiones necesarias en cumplimiento a lo anterior y publique los avisos correspondientes en el Edificio Oficial del Juzgado Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General respectivo, publíquese el mismo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva. Asimismo, remítase vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó el Pleno del Órgano de Administración Judicial, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta **HILDA G. LEAL GUTIÉRREZ**, y las y los Magistrados **EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ**, **MA. MINERVA VARGAS CARREÑO** y **DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO**, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, **LICENCIADO ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR**, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS QUE OBRAN EN EL ACUERDO ORIGINAL.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR.- Rúbrica.

En atención a lo previsto en el artículo 214 BIS, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, hago de su conocimiento que en sesión ordinaria celebrada en fecha diez de marzo de dos mil veintiséis, el Pleno del Órgano de Administración Judicial, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 21/2026, mediante el cual se faculta a la titular del Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial con cabecera en Jaumave, Tamaulipas, para que actúe de manera itinerante dentro del territorio de su jurisdicción, específicamente en los municipios de Bustamante, Miquihuana y Palmillas, en términos del calendario de actividades aprobado por el Pleno del Órgano de Administración Judicial; y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º, que, en nuestro país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Ley Suprema y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos.

II.- La referida Constitución Federal en su numeral 17, párrafo segundo, señala que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

III.- Por otra parte, los artículos 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en conjunto con el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, consagran el acceso a la justicia como un derecho humano de valor superlativo, indispensable para garantizar la vigencia y efectividad de los demás derechos.

IV.- El artículo 100, párrafo segundo, así como el diverso 106, fracción III, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, además facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; atribuciones que se reiteran en el ordinal 2, párrafo segundo, y en el correlativo 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

V.- De igual forma, el numeral 100, párrafo sexto, de la Constitución Local antes referida establece que el Órgano de Administración Judicial determinará el número, división en distritos o regiones judiciales, competencia territorial y especialización por materias de cada juzgado, además de ejercer las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

VI.- Asimismo, el imperativo 121 prevé que dicho Órgano determinará el número de juezas y jueces de primera instancia y de juezas y jueces menores, así como la naturaleza y materia en que habrán de impartir justicia. Finalmente, el artículo 122, de dicha ley suprema estatal, dispone que las y los jueces de primera instancia y menores serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia.

VII.- Por otro lado, el artículo 9, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que el número, residencia, distribución y competencia territorial de los juzgados de primera instancia y menores, así como los juzgados especializados en los Distritos Judiciales, se determinará mediante acuerdos generales que emita el Órgano de Administración Judicial.

VIII.- El artículo 67, fracción X, de la citada Ley Orgánica, establece las atribuciones de las Juezas y los Jueces Menores, entre las que destaca el actuar de manera itinerante dentro del territorio de su jurisdicción, previo acuerdo del Órgano de Administración Judicial.

IX.- Así también, el numeral 196, fracciones IV, V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que son atribuciones del Órgano de Administración Judicial, entre otras, determinar el número y límites territoriales de los distritos en que se divida el territorio del Estado; establecer el número, límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados en cada uno de los distritos; así como modificar la residencia de los Juzgados de Primera Instancia y de Menores.

X.- En ese sentido, el Noveno Distrito Judicial, por su ubicación geográfica en el Altiplano Tamaulipeco, presenta condiciones territoriales y económicas que dificultan el traslado de las personas hacia la cabecera distrital. La dispersión poblacional y las características propias de la región obligan a los habitantes de municipios como Bustamante, Miquihuana y Palmillas a realizar traslados prolongados y costosos para acudir a los órganos jurisdiccionales, lo que constituye una barrera económica que limita el ejercicio efectivo del derecho humano de acceso a la justicia.

En ese contexto, y bajo la visión transformadora de la administración que encabeza la Magistrada Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia, se ha establecido como prioridad institucional que la justicia deje de concebirse como un servicio centralizado para transformarse en una herramienta de proximidad y motor de paz.

En tal sentido, la implementación de modelos de justicia itinerante responde a la necesidad de llevar la función jurisdiccional a las comunidades que, por su ubicación geográfica o condiciones de comunicación, enfrentan mayores dificultades para acceder a los servicios judiciales. Asimismo, de conformidad con la información contenida en el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la accesibilidad a los órganos jurisdiccionales constituye un factor determinante en la percepción de eficacia y confianza en el sistema de justicia. De igual manera, diversos estudios especializados, como los realizados por la organización México Evalúa, han destacado que los esquemas de justicia de proximidad representan un mecanismo eficaz para garantizar que los sectores más vulnerables de la población cuenten con una tutela judicial efectiva, sin que los costos económicos o las distancias geográficas se conviertan en un obstáculo para el ejercicio de sus derechos. En consecuencia, la evolución a un modelo itinerante en el Noveno Distrito Judicial constituye una medida orientada a fortalecer el acceso efectivo a la justicia, acercar los servicios jurisdiccionales a la población de las zonas rurales y contribuir al fortalecimiento del tejido social en dicha región.

XI.- En tal virtud, en atención a la propuesta realizada por la Magistrada Presidenta de este Órgano Colegiado, y con fundamento en el artículo 67, fracción X, de la Ley Orgánica, se estima necesario facultar a la titular del Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial con residencia en Jaumave para actuar de manera itinerante en los municipios de Bustamante, Miquihuana y Palmillas. Bajo los principios de eficiencia y profesionalismo, esta medida optimiza el capital humano y aprovecha la probada experiencia de la juzgadora en la región del Altiplano. La función itinerante operará mediante un calendario programado, iniciando actividades de manera inmediata a partir del once de marzo del año en curso. En tales circunstancias, resulta necesario precisar que, durante las fechas autorizadas en el calendario aprobado por el Pleno del Órgano de Administración Judicial, la Jueza del Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial podrá desahogar actuaciones, celebrar diligencias, recibir

promociones, atender audiencias y ejercer las demás atribuciones inherentes a su encargo en las sedes temporales habilitadas en los municipios antes señalados, considerándose dichos espacios como domicilio funcional del juzgado para esos efectos.

Esta medida no solo articula de manera eficiente la función judicial, sino que garantiza un acceso más cercano y efectivo a los servicios jurisdiccionales. Al incluir este modelo de proximidad, el Órgano de Administración Judicial asegura una distribución territorial equilibrada que atiende las necesidades reales de la población tanto de la cabecera como de los municipios de Bustamante, Miquihuana y Palmillas, consolidando un sistema de justicia con rostro humano y sensibilidad social.

XII.- Con el propósito de blindar la operatividad ordinaria, se establece que la modalidad itinerante no implica el cierre ni la suspensión de términos en la sede del municipio de Jaumave. El Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial mantendrá el despacho de los asuntos originales, garantizando que la presencia en los municipios del Distrito sea complementaria y no excluyente de sus funciones habituales. En consecuencia, las ausencias de la titular del juzgado en su sede ordinaria de Jaumave, cuando obedezcan al cumplimiento del calendario aprobado para el desahogo de funciones itinerantes en Bustamante, Miquihuana o Palmillas, se estiman justificadas, al derivar directamente del ejercicio de una facultad conferida por este Órgano Colegiado para garantizar una impartición de justicia cercana, continua y eficaz.

Por lo expuesto y con fundamento en el precepto 100, párrafo sexto, de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas y en los artículos 67, fracción X, 189, 192, y 196, fracciones IV, V y XLV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se faculta a la titular del Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial con cabecera en Jaumave, Tamaulipas, para que actúe de manera itinerante dentro del territorio de su jurisdicción, específicamente en los municipios de Bustamante, Miquihuana y Palmillas, en términos del calendario de actividades aprobado por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

SEGUNDO.- Para cumplimiento de lo establecido en el punto de acuerdo anterior, se aprueba el calendario de actividades para el año dos mil veintiséis, que se realizarán en los municipios de Bustamante, Miquihuana y Palmillas en los términos del documento que se anexa al presente, el cual formará parte de este.

TERCERO.- Durante las fechas y periodos autorizados en el calendario correspondiente, la titular del Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial podrá ejercer en los municipios de Bustamante, Miquihuana y Palmillas la competencia y atribuciones que legalmente correspondan al órgano jurisdiccional a su cargo, en la misma medida en que las ejerce en su sede ordinaria de Jaumave. En el ejercicio de esta facultad, la persona titular, y el personal de apoyo necesario, se trasladarán a las sedes municipales que se designen, donde ejercerá la totalidad de sus atribuciones jurisdiccionales, manteniendo la plena validez jurídica de sus actuaciones fuera de la cabecera distrital, en el entendido de que tales sedes temporales, se tendrán como domicilio del juzgado itinerante para todos los efectos legales y administrativos conducentes, habilitados para la práctica de actuaciones judiciales, recepción de promociones, atención al público, celebración de audiencias y demás diligencias propias de la función jurisdiccional.

CUARTO.- En las jornadas de itinerancia, se hará uso del sello oficial, libros de control y papelería institucional vigente. Las actuaciones realizadas en los municipios visitados gozarán de plena validez y eficacia jurídica, toda vez que se entenderán realizadas por el órgano jurisdiccional en ejercicio de sus facultades legales, vinculando su fe pública de manera permanente al desarrollo de la itinerancia.

QUINTO.- Las ausencias de la titular del Juzgado Menor del Noveno Distrito Judicial en su sede ordinaria de Jaumave, durante los días y horas en que se encuentre desarrollando funciones itinerantes en los municipios de Bustamante, Miquihuana o Palmillas, se considerarán justificadas, por corresponder al cumplimiento de funciones oficialmente autorizadas mediante el presente acuerdo. De igual forma, La Jueza deberá organizar el despacho de los asuntos, la atención al público, la recepción documental y el desarrollo de las diligencias de forma tal que se garantice la continuidad del servicio jurisdiccional, tanto en la sede ordinaria de Jaumave como en las sedes itinerantes habilitadas, con apoyo del personal adscrito al órgano jurisdiccional, de conformidad con las necesidades del servicio y las determinaciones administrativas aplicables.

SEXTO.- La Dirección de Administración y la Dirección de Informática proveerán lo necesario para asegurar que el personal cuente con los recursos materiales y la conectividad tecnológica indispensable para el despacho de los asuntos en sede itinerante.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del once de marzo de dos mil veintiséis.

SEGUNDO.- Las circunstancias no previstas en este acuerdo serán resueltas por el Pleno del Órgano de Administración Judicial o bien, por las Comisiones que lo integran, en la esfera de su competencia.

TERCERO.- Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, instrúmentese el Acuerdo General correspondiente; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Colegiado, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Comuníquese, al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial; asimismo, mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de este Poder Judicial.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó el Pleno del Órgano de Administración Judicial, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta **HILDA G. LEAL GUTIÉRREZ**, y las y los Magistrados **EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ**, **MA. MINERVA VARGAS CARREÑO** y **DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO**, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, **LICENCIADO ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR**, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS QUE OBRAN EN EL ACUERDO ORIGINAL.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR.- Rúbrica.

CALENDARIO DE JORNADAS DE ITINERANCIA, APROBADO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

MARZO	
FECHAS	MUNICIPIO
12 y 13	Palmillas
24, 25 y 26	Miquihuana

ABRIL	
FECHAS	MUNICIPIO
7, 8, 9 y 10	Bustamante
21, 22 y 23	Palmillas

MAYO	
FECHAS	MUNICIPIO
6, 7 y 8	Miquihuana
19, 20, 21 y 22	Bustamante

JUNIO	
FECHAS	MUNICIPIO
2, 3 y 4	Palmillas
16, 17 y 18	Miquihuana

JULIO	
FECHAS	MUNICIPIO
1, 2, 3 y 4	Bustamante
13,14 y 15	Palmillas

AGOSTO	
FECHAS	MUNICIPIO
11, 12 y 13	Miquihuana
25, 26, 27 y 28	Bustamante

SEPTIEMBRE	
FECHAS	MUNICIPIO
8, 9 y 10	Palmillas
22, 23 y 24	Miquihuana

OCTUBRE	
FECHAS	MUNICIPIO
6, 7, 8 y 9	Bustamante
20, 21 y 22	Palmillas

NOVIEMBRE	
FECHAS	MUNICIPIO
3, 4 y 5	Miquihuana
17, 18, 19 y 20	Bustamante

DICIEMBRE	
FECHAS	MUNICIPIO
1, 2 y 3	Palmillas
14, 15, 16 y 17	Miquihuana